Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : FAISULLY ARIAS MORENO
DEMANDADO : GIOVANNY ARNOLD LIMA
RADICACION : 2017-00282

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, quince (15) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

En atención a la petición vista a folio 21 reverso del cuaderno principal, se advierte que como quiera que cuando se profirió el auto admisorio de la demanda no había conocimiento de cuanto devengaba el demandado, se fijó como cuota provisional el equivalente al 50% del salario mínimo mensual legal vigente, no obstante, en consideración a que el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia establece que el Juez *"deberá adoptar las medidas necesarias para que el obligado cumpla lo dispuesto en el auto que fije la cuota provisional de alimentos"*, se decretó el embargo del 30% del salario que devenga el demandado.

Ahora bien, de acuerdo a lo expuesto por el apoderado del demandado, como quiera que existen dos valores diferentes por concepto de alimentos provisionales, se dejará sin valor ni efecto el auto de fecha 9 de agosto de 2017 (folio 4 Cuaderno de Medidas Cautelares) y se modificará la cuota provisional de alimentos fijada en auto de fecha 19 de julio de 2017 (folio 13), en el sentido que se fija como cuota provisional de alimentos el equivalente al 25% del salario que devenga el demandado como miembro activo de la Policía Nacional, a fin de dar aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, dicha cuota será descontada por nómina y deberá ser consignada en la cuenta de depósitos judiciales que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia como tipo 6.

Ofíciese como corresponda.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 85 **del** 16 NOV 2017

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : FAISULLY ARIAS MORENO
DEMANDADO : GIOVANNY ARNOLD LIMA
RADICACION : 2017-00282

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio 7 de noviembre de 2017. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, quince (15) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

I. Se tiene por contestada la demanda por parte del señor GIOVANNY ARNOLD LIMA. Se reconoce personería al abogado ORLANDO CASTILLO CARO para que actúe como apoderado judicial principal y al abogado JAIR BOCANEGRA DEVIA como abogado suplente del demandado conforme al poder otorgado.

II. Para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 26 del mes de febrero de 2018, la cual se realizará en la sala de audiencias número 24 ubicada en el segundo piso torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio.

Se cita a las partes para que concurran personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES

Téngase como tales los documentos que acompañaron la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES

Se ordena escuchar en declaración a los señores MARÍA MERCEDES MORENO GONZÁLEZ, HERNÁN ARIAS RODRÍGUEZ

INTERROGATORIO DE PARTE

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte.

PERICIAL

Advierte el Despacho que no se hace necesario designar un auxiliar de la justicia à fin de determinar los gastos de la menor, esto lo puede realizar la parte interesada.

OFICIOS

PROCESO : FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : FAISULLY ARIAS MORENO
DEMANDADO : GIOVANNY ARNOLD LIMA
RADICACION : 2017-00282

Se niega la solicitud de oficiar a la Policía de esta ciudad, por expresa prohibición contemplada en el artículo 173 inciso 2º del Código General del Proceso.

POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES

Téngase como tales los documentos que acompañaron la contestación de demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

OFICIOS

Se niega la solicitud de oficiar a las entidades bancarias indicadas, por expresa prohibición contemplada en el artículo 173 inciso 2º del Código General del Proceso.

POR EL MINISTERIO PÚBLICO

INTERROGATORIO DE PARTE

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 75 **del** 16 NOV 2017

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
SECRETARIA